

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

RAD: 2022-00179

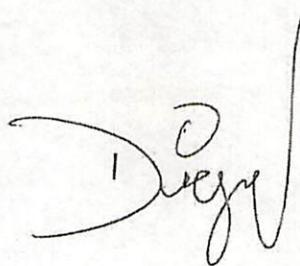
Una vez allegada a la jurisdicción la presente demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 384, 82 y siguientes C.G.P., el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por JAIRO LUIS VARGAS PARDO en contra de BLANCA TULIA CAMELO CHICUASUQUE, FUNDACION LA HUELLA DEL ABUELO y EDWARD HERNAN RESTREPO CAMELO por mora en el pago de los cánones de arrendamiento del inmueble objeto del presente proceso. Tramítese el presente asunto mediante procedimiento de ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma personal, en los términos contenidos en el C.G.P. en concordancia con lo previsto en la ley 2213 de 2022 indicándole que dispone de un término de 10 días para contestar demanda y dar cumplimiento a lo normado en los incisos segundo y tercero del numeral 4 del artículo 384 ibídem.

Téngase en cuenta que el demandado actúa en causa propia en atención a que el presente asunto no requiere derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>36</u>
Hoy <u>26 SEP 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario